

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@terra.cl  
Casablanca. Chile



**REPERTORIO Nº 245.-**

**CONTRATO DE LICITACION PUBLICA**

**ID 2693-4-LE10**

**CONCESION DE LOS ESPACIOS PARA LA VENTA  
DE SEGUROS OBLIGATORIOS AUTOMOTRIZ**

**COMUNA DE ALGARROBO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

**CON**

**B y F CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**

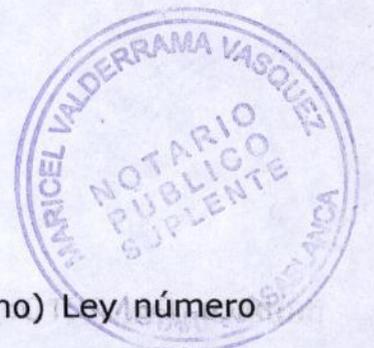


EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de febrero de dos mil diez, ante mí, HUGO PATRICIO MONROY FOIX, abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio encalle Constitución número trescientos ochenta comparecen: La **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guión nueve, con domicilio en Avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada válidamente por su Alcalde Subrogante, don

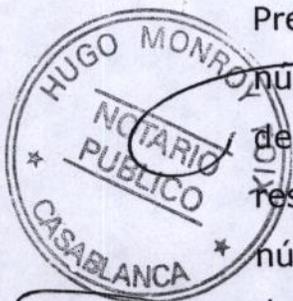


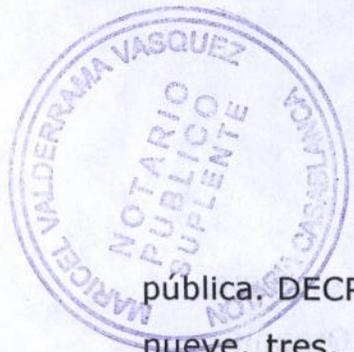
**SANTIAGO COLE OSSES**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rut número diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil, cuatrocientos treinta y cuatro guión k, del mismo domicilio de su representada, en adelante e indistintamente "La I. Municipalidad", por una parte, **B Y F CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT número setenta y ocho millones setecientos quince mil ciento cuarenta guión k, representada legalmente por **EDUARDO PATRICIO FIGUEROA PIZARRO**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y Rut número nueve millones novecientos treinta y un mil seiscientos noventa y ocho guión cinco, ambos domiciliado en calle San Martín número doscientos treinta y dos, oficina trescientos dieciséis, comuna de Santiago Centro, Ciudad de Santiago, en adelante "El Concesionario"; los compareciente mayores de edad y de paso en esta, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en celebrar el presente "Contrato de Concesión de los espacios para la venta de seguros Obligatorios Automotriz Comuna de Algarrobo", el que se registrará por las Bases Administrativas, Anexos, Aclaraciones a las Bases e Instrucciones que imparta la I. Municipalidad durante su ejecución, Bases Técnicas, las cláusulas del presente contrato de concesión, como asimismo por toda otra normativa vigente y aplicable a la materia y que el contratista declara conocer íntegramente. **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos dieciséis del año dos mil diez, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo adjudicó la Propuesta Pública referida en la cláusula precedente a B y F Corredores de Seguros Limitada,

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@terra.cl  
Casablanca. Chile



Decreto que es del siguiente tenor: VISTOS; Uno) Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Dos) Ley número dieciocho mil, ochocientos ochenta y tres, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales. Tres) Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Compras y Contratación Pública. Cuatro) Decreto Alcaldicio número mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha diez de junio del año dos mil nueve Asume Alcaldía. Cinco) D.F.L número doscientos veintiocho guión, diecinueve, guión, trescientos veintiuno del dieciséis de septiembre del año dos mil nueve (Aprobación Planta Municipal). Seis) Acuerdo número ciento uno del quince de diciembre del año dos mil nueve H. Consejo Municipal y Decreto Alcaldicio número dos mil, setecientos treinta y tres de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, Aprueban Presupuesto Municipal para el año dos mil diez. Siete) Dictamen número cero, tres, nueve, dos, nueve, nueve, N, nueve, cinco del cinco de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, respecto A Seguros Obligatorios. Ocho) Acuerdo de Concejo número ocho de acta número dos de fecha dieciocho de enero dos mil diez. Nueve) Decreto Alcaldicio número cientos cuarenta y uno de fecha veinte de enero del año dos mil diez, que aprueba bases y llama a licitación pública. Diez) Acto de apertura de fecha veintiocho de enero dos mil diez. Once) Informe de adjudicación número seis de fecha veintiocho de enero dos mil diez, Comisión de Evaluación. Doce) Ordinario número cuarenta y siete de fecha veintinueve de enero del dos mil diez, pronunciamiento del Señor Alcalde. CONSIDERANDO: El Informe de Adjudicación número seis de fecha veintiocho de enero dos mil diez de la Comisión de Evaluación de la propuesta





pública. DECRETO: Uno) Adjudica Licitación Publica ID dos, seis, nueve, tres, guión cuatro guión LE denominada "Concesión de los espacios para la venta de seguro obligatorios Automotriz Comuna de Algarrobo" a la empresa, B Y F CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, RUT setenta y ocho millones setecientos quince mil ciento cuarenta guión k, representada legalmente por EDUARDO PATRICIO FIGUEROA PIZARRO, Chileno, Ingeniero Comercial, Rut. Nueve millones, novecientos treinta y un mil, seiscientos noventa y ocho, guión cinco, ambos domiciliado en calle San Martín número doscientos treinta y dos, oficina trescientos dieciséis, comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, por un monto de siete millones ochocientos cincuenta mil pesos, a contar del primero de febrero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. Dos) El concesionario deberá cancelar los derechos municipales por concepto de Ocupación del Bien Nacional de Unos Publico más el cincuenta por ciento del valor ofertado al momento de suscripción del contrato, y el otro cincuenta por ciento restante se cancelará con fecha treinta de julio del dos mil diez, con orden de ingreso de la Dirección de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** DE LAS GARANTIAS QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO: Uno) El contratista deberá entregar una Boleta Bancaria o vale vista de Garantía, a fin de caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un millón de pesos, debiendo entregarse dentro del plazo de suscripción del contrato de concesión, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Algarrobo, Rut número sesenta y nueve millones, sesenta y un mil, seiscientos guión nueve, con domicilio en Avda. Peñablanca número doscientos cincuenta, Comuna de Algarrobo, Dos) Con fecha de

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**

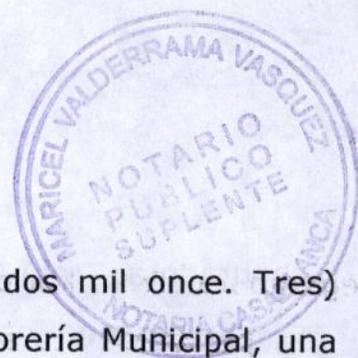
NOTARIO PÚBLICO

Constitución 380

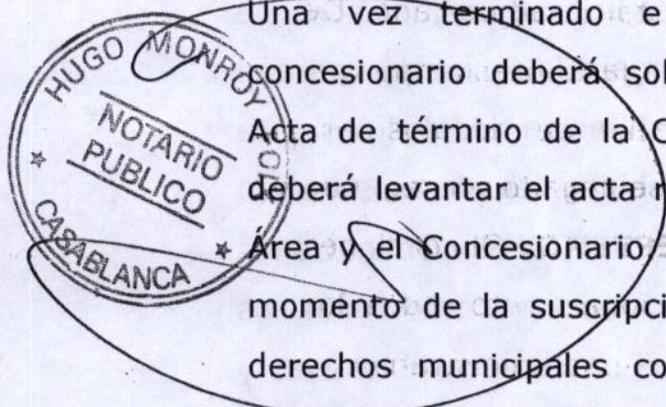
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090

E-mail: notariamonroy@terra.cl

Casablanca. Chile



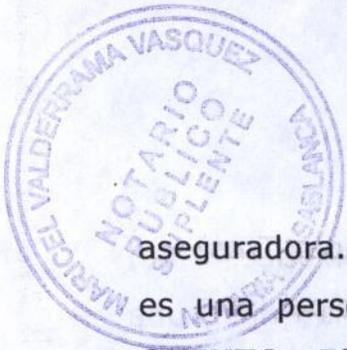
vencimiento veintiocho de mayo del año dos mil once. Tres) Esta garantía podrá ser requerida en Tesorería Municipal, una vez cumplido el plazo de vigencia de la misma, y previa certificación de la Unidad Técnica. Cuatro) Si hubieren observaciones y éstas no fueren solucionadas por el Contratista en el plazo fijado por la Municipalidad, la Boleta se hará efectiva, efectuándose las reparaciones y trabajos que fueren necesarios con terceros y con cargo a dicha boleta de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista le asista, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil o a cualquier otra norma legal vigente que resulte pertinente. Cinco) Si el adjudicatario no presenta la Boleta de garantía o vale vista según corresponda de fiel cumplimiento del contrato al momento de suscribir este contrato, el Alcalde podrá adjudicar la propuesta al oferente que siga en el orden de prelación. Seis)



Una vez terminado el plazo del permiso otorgado, el concesionario deberá solicitar por escrito la correspondiente Acta de término de la Concesión a la Unidad Técnica, quien deberá levantar el acta respectiva, firmada por el Director del Área y el Concesionario. **TERCERO:** PAGO; El adjudicatario al momento de la suscripción del contrato, deberá cancelar los derechos municipales correspondientes a ocupación de bienes nacional de uso público y el cincuenta por ciento del valor ofertado por la concesión, el cincuenta por ciento restante se pagara con fecha treinta de Junio del año dos mil diez.

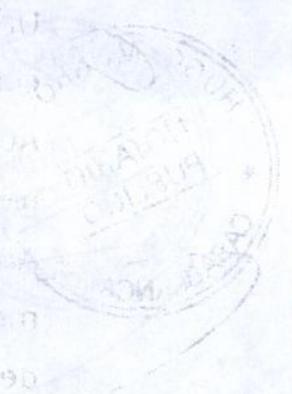
**CUARTO:** Término anticipado del contrato; El Alcalde podrá poner término anticipado del contrato en virtud de algunas de las siguientes causales: Uno) Si la Compañía Corredora no diere cumplimiento a lo dispuesto en las bases de licitación y en el contrato. Dos) Por quiebra o insolvencia de la compañía

Seis) Si el adjudicatario no presenta la Boleta de garantía o vale vista según corresponda de fiel cumplimiento del contrato al momento de suscribir este contrato, el Alcalde podrá adjudicar la propuesta al oferente que siga en el orden de prelación. Seis) Una vez terminado el plazo del permiso otorgado, el concesionario deberá solicitar por escrito la correspondiente Acta de término de la Concesión a la Unidad Técnica, quien deberá levantar el acta respectiva, firmada por el Director del Área y el Concesionario. **TERCERO:** PAGO; El adjudicatario al momento de la suscripción del contrato, deberá cancelar los derechos municipales correspondientes a ocupación de bienes nacional de uso público y el cincuenta por ciento del valor ofertado por la concesión, el cincuenta por ciento restante se pagara con fecha treinta de Junio del año dos mil diez. **CUARTO:** Término anticipado del contrato; El Alcalde podrá poner término anticipado del contrato en virtud de algunas de las siguientes causales: Uno) Si la Compañía Corredora no diere cumplimiento a lo dispuesto en las bases de licitación y en el contrato. Dos) Por quiebra o insolvencia de la compañía

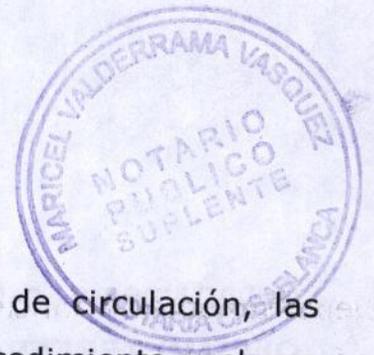


aseguradora. Tres) Por disolución de la sociedad si el contratista es una persona natural. Cuatro) Por acuerdo de las Partes.

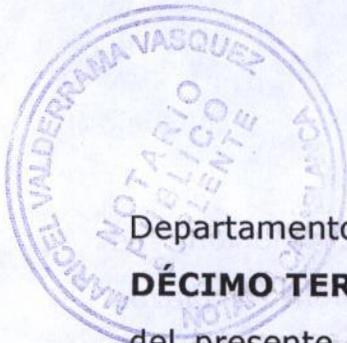
**QUINTO:** Efecto del Término Anticipado del Contrato; En el evento que se pusiere término anticipado al contrato, la municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, la que se considerará como evaluación anticipada de perjuicios. No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá ejercer las acciones legales pertinentes, con el objeto de obtener indemnizaciones por los perjuicios ocasionados. **SEXTO:** Multas: El incumplimiento por causa imputables al concesionario de lo dispuesto en las bases de la licitación o la demora en mas de dos días, de la entrega y/o instalación de los elementos ofertados, dará derecho a la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato", sin forma de juicio ni derecho a indemnización o reclamo por parte del licitante adjudicado. De ocurrir lo anterior la Municipalidad otorgará la Concesión para el uso de los espacios destinados a la instalación de módulos para la venta de seguros, al licitante que hubiese llegado en segundo lugar en el proceso de adjudicación. **SÉPTIMO:** Obligaciones del Concesionario: Uno) Entregar en funcionamiento todos los productos y servicios, de acuerdo a las bases administrativas y técnicas. Dos) Reponer en un plazo no superior a veinticuatro horas, los elementos ofertados que presenten fallas de funcionamientos. Tres) Contratar los seguros correspondientes en caso de pérdida, destrucción o sustracción de especies, sin perjuicios de las acciones administrativas y penas que correspondan. Cuatro) Disponer de personal idóneo para la venta del SOAP, asegurando un stock permanente de pólizas para la venta al público. Cinco) En caso que no se modifiquen



**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@terra.cl  
Casablanca. Chile



las fechas de renovación de los permisos de circulación, las partes adecuarán de común acuerdo el procedimiento y plazos de entrega de los elementos licitados. **OCTAVO:** Gastos del Contrato; Se deja constancia que todos los gastos del contrato que se originan por su celebración y su protocolización, serán de cargo exclusivo de B y F Corredores de Seguros Ltda. **NOVENO:** Cláusula Eximente de Responsabilidad; B y F Corredores de Seguros Limitada, exime expresamente, por este acto, a la I. Municipalidad de Algarrobo, de toda responsabilidad por el incumplimiento de las normativas previsionales, sociales y laborales, respecto de los trabajadores del Concesionario, como asimismo de toda otra obligación que sea de cargo exclusivo de éste. **DÉCIMO:** Cualquier duda o dificultad que se suscite entre las partes con motivo u ocasión de este contrato relativa a su interpretación o al cumplimiento, incumplimiento, validez, nulidad, resolución, terminación u otra causal cualquiera, que se relacione en forma directa o indirecta con este contrato, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia con competencia en la comuna de Algarrobo, en conformidad a las reglas generales. **DÉCIMO PRIMERO:** El concesionario se obliga mediante la suscripción del presente instrumento, a dar cumplimiento cabal y oportuno a todas las obligaciones y exigencias relativas a la presente concesión, contenidas en este contrato y todos los documentos que se entienden incorporados, aceptando las partes desde luego, el carácter de esenciales de dichas obligaciones, y por lo tanto, su incumplimiento tendrá el carácter de grave, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DÉCIMO SEGUNDO:** La supervigilancia y control de la presente concesión será ejercida por el Departamento de Tránsito, y/o por la Dirección,



Departamento, o funcionario municipal que el Alcalde designe.

**DÉCIMO TERCERO:** Domicilio; Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la

Comuna de Algarrobo. **DÉCIMO CUARTO:** Copias: Se otorgan cinco copias autorizadas del presente contrato, quedando una

de ellos en poder de B y F CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, representada por EDUARDO PATRICIO FIGUEROA

PIZARRO, y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Algarrobo. **DÉCIMO QUINTO:** Poder: Las partes de común

acuerdo facultan al abogado SANTIAGO COLE OSSES, para que éste otorgue las escrituras públicas o privadas o simples

minutas que fueran pertinentes para efectuar cualesquiera aclaración, rectificación o complementación necesaria para el

fiel cumplimiento de lo pactado en esta escritura.- Del mismo modo las partes lo facultan a él o al portador de copia

autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que en derecho procedan. **PERSONERÍA:** Las

partes declaran que la personería de don Santiago Alberto Cole Osses, para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo

consta de Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y tres, de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, y la personería de

don Eduardo Patricio Figueroa Pizarro para representar a "B y F Corredores de Seguros Limitada", consta de la escritura pública

de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Fernando Opazo Larraín, titular

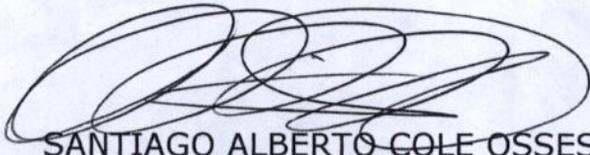
de la Novena Notaria de Santiago, con oficio en calle Teatinos número doscientos sesenta y uno, comuna y ciudad de

Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición. En comprobante y previa

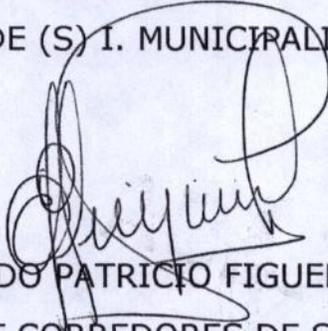
lectura, firman los comparecientes ante el Notario que autoriza,

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@terra.cl  
Casablanca. Chile

quedando anotada en el Repertorio bajo el número doscientos  
cuarenta y cinco.- Minuta proporcionada por la I. Municipalidad  
de Algarrobo. Se da copia. Doy fe.-  
(enmendado "Junio" vale)



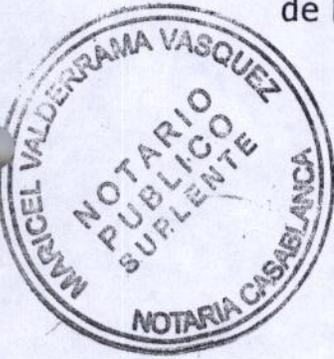
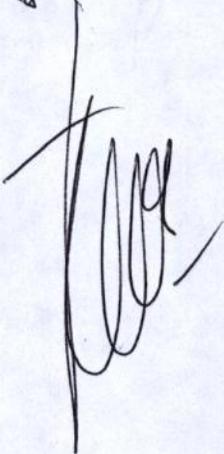
SANTIAGO ALBERTO COLE OSSES  
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO



EDUARDO PATRICIO FIGUEROA PIZARRO  
p. B y F CORREDORES DE SEGURO LIMITADA



CIERRO la presente escritura de acuerdo a lo dispuesto en el  
artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Casablanca, 23  
de Febrero de 2010.



PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA  
COPIA CONFORME A SU ORIGINAL  
23 FEB 2010  
HUGO MONROY FOIX  
NOTARIO PUBLICO  
CASABLANCA



**INUTILIZADA**

RECIBO DE ENTREGA Y SELLO ESTAMPADO  
CLASIFICACION Y SELLO ORIGINAL  
MUNICIPALIDAD DE CARRORO  
CARRORO, VALENCIA, VENEZUELA